

RESOLUCION No. DG-TA-421-2016

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis, siendo las once con quince minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo No.-SE-TA-421-2016 a favor de "INVERSIONES EFECTIVAS CENTROAMERICANAS S.A.DE C.V. (INECASA) denominado YES MARKET", ubicado en barrio buenos aires, contiguo a baterías LTH, la ceiba departamento de Atlántida; presentada por medio de su Apoderado Legal Abogado Abogado IVAN ANTONIO FLORES HERCULES, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1986-17279, carnet número 14972 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011986172797, con oficina profesional ubicada en colonia castaño sur, avenida los castaños, casa 201, teléfono 3170-4470, **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-421-2016**, de fecha trece de julio del año dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "INVERSIONES EFECTIVAS CENTROAMERICANAS S.A.DE C.V. (INECASA) denominado YES MARKET" cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT161721CT0D de fecha 20 de Junio 2016 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento número DG-003-2014 de fecha 20 de octubre 2014 comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213.. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN** de registro por primera vez de un Establecimiento de Bebidas Alcohólicas denominado "INVERSIONES EFECTIVAS CENTROAMERICANAS S.A.DE C.V. (INECASA) denominado YES MARKET" como comercializador de Bebidas Alcohólicas a favor del Abogado IVAN ANTONIO FLORES HERCULES, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento "INVERSIONES EFECTIVAS CENTROAMERICANAS S.A.DE C.V. (INECASA) denominado YES MARKET", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previos a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

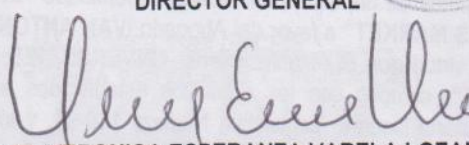
DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

RESOLUCION No. DG-TA-422-2016

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis, siendo las once con quince minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo No.- **SE-TA-422-2016** a favor de **"INVERSIONES EFECTIVAS CENTROAMERICANAS S.A.DE C.V. (INECASA)** denominado **YES MARKET"**, ubicado en barrio buenos aires, contiguo a baterías LTH, la ceiba departamento de Atlántida; presentada por medio de su Apoderado Legal Abogado Abogado **IVAN ANTONIO FLORES HERCULES**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1986-17279, carnet número 14972 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011986172797, con oficina profesional ubicada en colonia castaño sur, avenida los castaños, casa 201, teléfono 3170-4470, **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-422-2016**, de fecha trece de julio del año dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"INVERSIONES EFECTIVAS CENTROAMERICANAS S.A.DE C.V. (INECASA)** denominado **YES MARKET"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; y lo estipulado en la Ley Especial para el Control del Tabaco, su Reglamento y su Reforma, de acuerdo al Artículo 21 de la Reforma a la Ley Especial para el Control del Tabaco Decreto Número 12-201 incluido el recibo de pago número T161727VLCH de fecha 20 de Junio 2016 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento número **DG-003-2014** de fecha 20 de octubre 2014 comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213.. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN** de registro por primera vez al Establecimiento comercializador de productos de derivados del tabaco denominado **"INVERSIONES EFECTIVAS CENTROAMERICANAS S.A.DE C.V. (INECASA)** denominado **YES MARKET"** a favor del Abogado **IVAN ANTONIO FLORES HERCULES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"INVERSIONES EFECTIVAS CENTROAMERICANAS S.A.DE C.V. (INECASA)** denominado **YES MARKET"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, y lo estipulado en la Ley Especial para el Control del Tabaco, su Reglamento y su Reforma, de acuerdo al Artículo 21 de la Reforma a la Ley Especial para el Control del Tabaco Decreto Número 12-201 **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previos a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE**


DR.OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

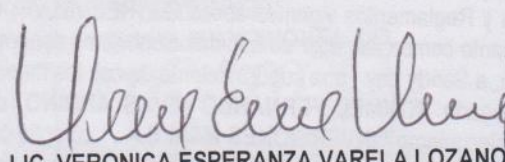

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



RESOLUCION No.DG-TA-423-2016

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las diez de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha trece de julio del año dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-423-2016** a favor de **"INVERSIONES M&M S.A.,"** ubicado en calle principal que conduce coxen hole, a Sandy bay, una cuadra delante de col. los maestros de la ciudad Puerto de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **RONMEL FERNANDO VIVAS ANDINO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0101-1981-03963, carnet número 15948 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 01011981039636, con oficina profesional ubicada en colonia las colinas calle principal 6 calle, 1 cuadra antes de la repostería del pan Tegucigalpa, M.D.C, con teléfonos 2232-4249/9847-27-64 **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-423-2016;** de fecha once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"INVERSIONES M&M S.A.,"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT16186KKBTv de fecha 04 de Julio del año 2016 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento número DG-003-2014 de fecha 20 de octubre 2014 comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213.**POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA,** en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER EL DICTAMEN** de registro de por primera vez al establecimiento comercializador de bebidas alcohólicas denominado **"INVERSIONES M&M S.A.,"** ubicado en calle principal que conduce coxen hole, a Sandy bay, una cuadra delante de col. los maestros de la ciudad Puerto de Roatán Departamento de Islas de la Bahía favor del Abogado **RONMEL FERNANDO VIVAS ANDINO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"INVERSIONES M&M S.A.,"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

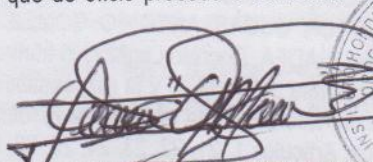

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

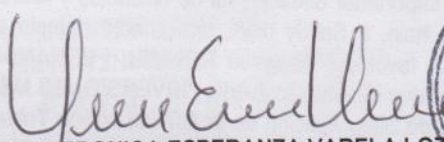

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



RESOLUCION No.DG-TA-424-2016

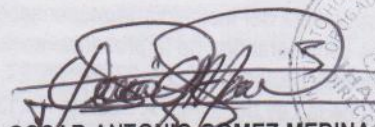
Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las diez de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha trece de julio del año dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.- SE-TA-424-2016** a favor de **"INVERSIONES M&M S.A.,"** ubicado en calle principal que conduce coxen hole, a Sandy bay, una cuadra delante de col. los maestros de la ciudad Puerto de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **RONMEL FERNANDO VIVAS ANDINO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0101-1981-03963, carnet número 15948 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 01011981039636, con oficina profesional ubicada en colonia las colinas calle principal 6 calle, 1 cuadra antes de la repostería del pan Tegucigalpa, M.D.C., con teléfonos 2232-4249/9847-27-64 **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-423-2016;** de fecha once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"INVERSIONES M&M S.A.,"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT16186VS6PS de fecha 04 de Julio del año 2016 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento número DG-003-2014 de fecha 20 de octubre 2014 comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER EL DICTAMEN** de registro de por primera vez al establecimiento importador almacenista de alcoholes y licores denominado **"INVERSIONES M&M S.A.,"** ubicado en calle principal que conduce coxen hole, a Sandy bay, una cuadra delante de col. los maestros de la ciudad Puerto de Roatán Departamento de Islas de la Bahía A favor del Abogado **RONMEL FERNANDO VIVAS ANDINO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"INVERSIONES M&M S.A.,"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

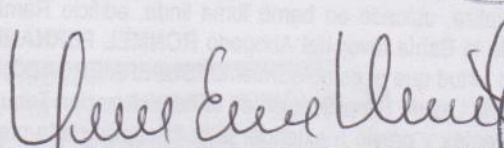

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

RESOLUCION No.DG-TA-425-2016

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las diez de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha veintiún de julio del año dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-425-2016** a favor de **"SUPERMERCADO ISLEÑO."** y su listado de bebidas alcohólicas que comercializa, ubicado en barrio loma linda, edificio Ramírez comunidad coxen hole, de la ciudad Puerto de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **RONMEL FERNANDO VIVAS ANDINO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0101-1981-03963, carnet número 15948 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 01011981039636, con oficina profesional ubicada en colonia las colinas calle principal 6 calle, 1 cuadra antes de la repostería del pan Tegucigalpa, M.D.C, con teléfonos 2232-4249/9847-27-64 **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-425-2016;** de fecha once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"SUPERMERCADO ISLEÑO."** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT16186ZHNH1 de fecha 04 de Julio del año 2016 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento número DG-003-2014 de fecha 20 de octubre 2014 comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER EL DICTAMEN** de registro de por primera vez al establecimiento comercializador de bebidas alcohólicas denominado **"SUPERMERCADO ISLEÑO."** y su listado de bebidas alcohólicas que comercializa, ubicado en barrio loma linda, edificio Ramírez comunidad coxen hole, de la ciudad Puerto de Roatán Departamento de Islas de la Bahía favor del Abogado **RONMEL FERNANDO VIVAS ANDINO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"SUPERMERCADO ISLEÑO."** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

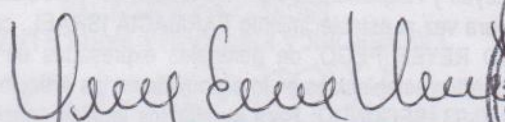

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



RESOLUCION No.DG-TA-426-2016

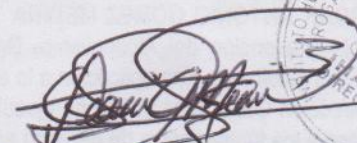
Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las once con quince minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha uno de agosto de dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo No.-**SE-TA-426-2016** a favor de **FARMACIA ISRAEL**, ubicado en avenida independencia media cuadra al norte del parque central Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara Teléfono 2643-3404; presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **NELSON ROLANDO REYES PEGO**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 1601-1976-01041, carnet número 14229 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 16011976010417, con oficina profesional ubicada Tegucigalpa M.D.C, con correo electrónico nerorepe@yahoo.com con número de Teléfono 9685-9238, **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-426-2016**; de fecha veinticinco del mes de agosto del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al petitionerario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento de Farmacia denominado **FARMACIA ISRAEL** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT162102G0MJ de fecha 28 de Julio del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Tres Mil ochocientos Lempiras Exactos (L.3,800.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento numero DG-003-2014 de fecha 20 de octubre de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez al establecimiento **FARMACIA ISRAEL**, como comercializador de productos farmacéuticos a favor del Abogado **NELSON ROLANDO REYES PEGO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **FARMACIA ISRAEL** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

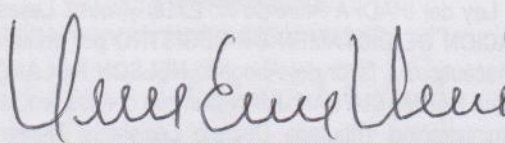

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

RESOLUCION No.DG-TA-427-2016

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las nueve con quince minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha uno de agosto de dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-427-2016** a favor de **FARMACIA SAN JUAN**, ubicado en barrio el centro esquina opuesta del parque central frente a banadesa Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara Teléfono 2643-3404; presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **NELSON ROLANDO REYES PEGO**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 1601-1976-01041, carnet número 14229 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 16011976010417, con oficina profesional ubicada Tegucigalpa M.D.C, con correo electrónico nerorepe@yahoo.com con número de Teléfono 9685-9238, **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-427-2016**; de fecha veinticinco del mes de agosto del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento de Farmacia denominado **FARMACIA SAN JUAN** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS16216L5HPM de fecha 03 de agosto del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Tres Mil ochocientos Lempiras Exactos (L.3,800.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento numero DG-003-2014 de fecha 20 de octubre de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez al establecimiento **FARMACIA SAN JUAN**, como comercializador de productos farmacéuticos a favor del Abogado **NELSON ROLANDO REYES PEGO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **FARMACIA SAN JUAN** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

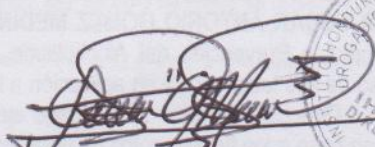

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

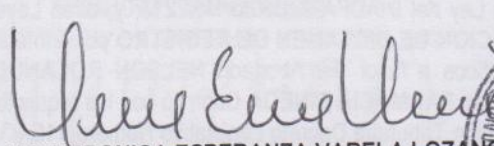

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



RESOLUCION No.DG-TA-428-2016

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las once con veinte minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha uno de agosto de dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-428-2016** a favor de **FARMACIA PINEDA**, ubicado en avenida la libertad barrio el centro frente a banco Atlántida Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara Teléfono 2643-2777; presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **NELSON ROLANDO REYES PEGO**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 1601-1976-01041, carnet número 14229 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 16011976010417, con oficina profesional ubicada Tegucigalpa M.D.C, con correo electrónico nerorepe@yahoo.com con número de Teléfono 9685-9238, **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-428-2016**; de fecha veinticinco del mes de agosto del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento de Farmacia denominado **FARMACIA PINEDA** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número número TT162110GY7WY de fecha 28 de Julio del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Tres Mil ochocientos Lempiras Exactos (L.3,800.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento numero DG-003-2014 de fecha 20 de octubre de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez al establecimiento **FARMACIA PINEDA**, como comercializador de productos farmacéuticos a favor del Abogado **NELSON ROLANDO REYES PEGO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **FARMACIA PINEDA** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

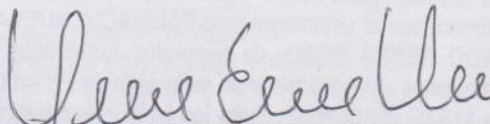

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

RESOLUCION No.DG-TA-429-2016

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las once con quince minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha uno de agosto de dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo No.-**SE-TA-429-2016** a favor de **FARMACIA NUEVA**, ubicado barrio el centro frente al parque central Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara Teléfono 2643-3048; presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **NELSON ROLANDO REYES PEGO**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 1601-1976-01041, carnet número 14229 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 16011976010417, con oficina profesional ubicada Tegucigalpa M.D.C, con correo electrónico nerorepe@yahoo.com con número de Teléfono 9685-9238, **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-429-2016**; de fecha veinticinco del mes de agosto del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento de Farmacia denominado **FARMACIA ISRAEL** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT16210R3ZG2 de fecha 28 de Julio del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Tres Mil ochocientos Lempiras Exactos (L.3,800.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento numero DG-003-2014 de fecha 20 de octubre de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez al establecimiento **FARMACIA NUEVA**, como comercializador de productos farmacéuticos a favor del Abogado **NELSON ROLANDO REYES PEGO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **FARMACIA NUEVA** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

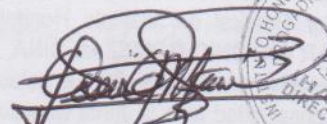

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

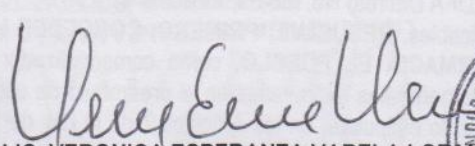

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



RESOLUCION No.DG-TA-430-2016

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las once con quince minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha veintidós de julio de dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-430-2016** a favor de **FARMACIA EL PUEBLO**, ubicado barrio la soledad edificio hotel plaza Venecia Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara Teléfono 2643-3871; **CHARLES VASQUEZ QUINTANILLA**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 1601-1983-00941, carnet número 17751 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 16011983009418, con oficina profesional ubicada en barrio el centro frente al parque central, contiguo a farmacia san Martin, edificio cooperativa Ocotepeque limitada Santa Bárbara, con número de Teléfono 2643-3871/9489-0015, **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-430-2016**; de fecha veinticinco del mes de agosto del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento de Farmacia denominado **FARMACIA EL PUEBLO** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT16204NCH7Y de fecha 22 de Julio del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Tres Mil ochocientos Lempiras Exactos (L.3,800.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento numero DG-003-2014 de fecha 20 de octubre de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez al establecimiento **FARMACIA EL PUEBLO**, como comercializador de productos farmacéuticos a favor del Abogado **CHARLES VASQUEZ QUINTANILLA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **FARMACIA EL PUEBLO** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

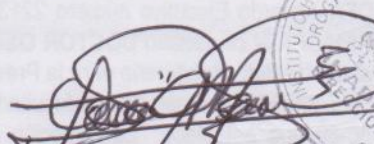

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

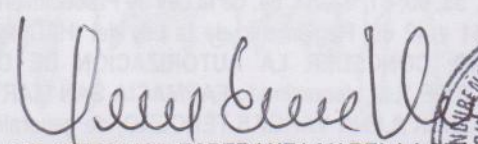

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



RESOLUCION No.DG-TA-431-2016

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las once con quince minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez al Establecimiento COMERCIAL SAN MARTIN S.DE R.L., denominado **FARMACIA SAN MARTIN, S.DE.R.L.**, presentada ante este Instituto, en fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-431-2016** a favor de **FARMACIA SAN MARTIN, S.DE.R.L.**, ubicado barrio el centro Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara ; presentado por medio de su Apoderado Legal Abogada **SUYAPA MARYLENA VARGAS TERCERO**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0615-1954-00191, carnet número 03759 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 06151954001919, con oficina profesional ubicada en edificio Ch comercial de la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, con número de Teléfono 2235-3585, **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-431-2016**; de fecha veinticinco del mes de agosto del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento COMERCIAL SAN MARTIN S.DE R.L., denominado **FARMACIA SAN MARTIN, S.DE.R.L.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT16238B2FD8 de fecha 25 de Agosto del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Tres Mil ochocientos Lempiras Exactos (L.3,800.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** , mediante acuerdo de nombramiento numero DG-003-2014 de fecha 20 de octubre de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez al Establecimiento COMERCIAL SAN MARTIN S.DE R.L., denominado **FARMACIA SAN MARTIN, S.DE.R.L.**, como comercializador de productos farmacéuticos a favor del Abogado **SUYAPA MARYLENA VARGAS TERCERO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **FARMACIA SAN MARTIN, S.DE.R.L** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

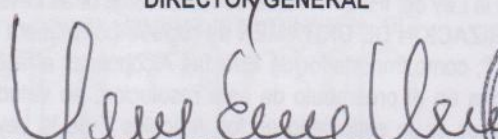

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

RESOLUCION No. DG-TA-432-2016

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis, siendo las once con quince minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-432-2016** a favor de **"VIA NOVA S.DE R.L."**; presentada por medio de su Apoderado Legal Abogada **ANGELA YAMILETH AGUILAR PALENCIA**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 1416-1971-00013, carnet número 3511 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 14161971000136, con oficina profesional ubicada en colonia Florencia norte, bulevar Suyapa contiguo a torre libertad, con números de teléfono 2239-0950/99923326 de la ciudad de Tegucigalpa **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-432-2016**, de fecha catorce de julio del año dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"VIA NOVA S.DE R.L."**; cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT16161X9M22 de fecha 09 de Junio 2016 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento número **DG-003-2014** de fecha 20 de octubre 2014 comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213.. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN** de registro por primera vez de un Establecimiento de Bebidas Alcohólicas denominado **"VIA NOVA S.DE R.L."**; como importador de Bebidas Alcohólicas a favor de la Abogada **ANGELA YAMILETH AGUILAR PALENCIA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"VIA NOVA S.DE R.L."**; cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previos a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR.OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

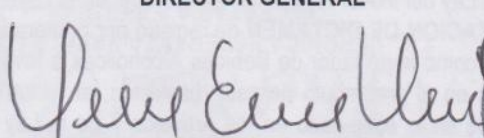

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



RESOLUCION No. DG-TA-433-2016

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las once con quince minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo No.-**SE-TA-433-2016** a favor de **"VIA NOVA S.DE R.L."**; presentada por medio de su Apoderado Legal Abogada **ANGELA YAMILETH AGUILAR PALENCIA**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 1416-1971-00013, carnet número 3511 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 14161971000136, con oficina profesional ubicada en colonia Florencia norte, bulevar Suyapa contiguo a torre libertad, con números de teléfono 2239-0950/99923326 de la ciudad de Tegucigalpa **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-433-2016**, de fecha uno de agosto del año dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"VIA NOVA S.DE R.L."**; cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT16161NV2P2 de fecha 09 de Junio 2016 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Mil quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento número **DG-003-2014** de fecha 20 de octubre 2014 comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213.. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN** de registro por primera vez de un Establecimiento de Bebidas Alcohólicas denominado **"VIA NOVA S.DE R.L."**; como importador de Bebidas Alcohólicas a favor de la Abogada **ANGELA YAMILETH AGUILAR PALENCIA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"VIA NOVA S.DE R.L."**; cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previos a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

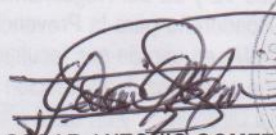

DR.OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

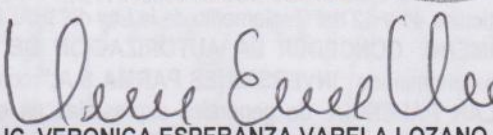

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



RESOLUCION No. DG-TA-434-2016

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis, siendo las once con quince minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-434-2016** a favor de **"INVERSIONES PARMA S.A.;"** presentada por medio de su Apoderado Legal Abogada **ANGELA YAMILETH AGUILAR PALENCIA**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 1416-1971-00013, carnet número 3511 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 14161971000136, con oficina profesional ubicada en colonia Florencia norte, bulevar Suyapa contiguo a torre libertad, con números de teléfono 2239-0950/99923326 de la ciudad de Tegucigalpa **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-434-2016**, de fecha catorce de julio del año dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"INVERSIONES PARMA S.A.;"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT16161GPWPH de fecha 09 de Junio 2016 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento número **DG-003-2014** de fecha 20 de octubre 2014 comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213.. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN** de registro por primera vez de un Establecimiento de Bebidas Alcohólicas denominado **"INVERSIONES PARMA S.A.;"** como importador de Bebidas Alcohólicas a favor de la Abogada **ANGELA YAMILETH AGUILAR PALENCIA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"INVERSIONES PARMA S.A.;"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previos a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

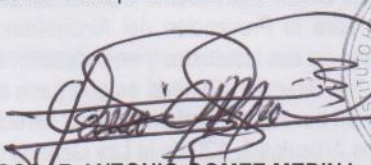

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA,
DIRECTOR GENERAL

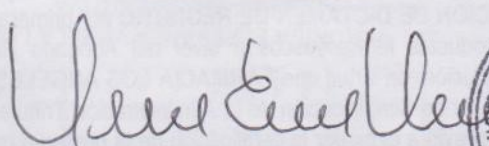

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



RESOLUCION No.DG-TA-435-2016

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las once con quince minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha uno de agosto de dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-435-2016** a favor de **FARMACIA LOS ANGELES S.DE.R.L;** ubicado barrio el centro frente al parque central Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara Teléfono 2643-3048; presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **NELSON ROLANDO REYES PEGO**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 1601-1976-01041, carnet número 14229 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 16011976010417, con oficina profesional ubicada Tegucigalpa M.D.C, con correo electrónico nerorepe@yahoo.com con número de Teléfono 9685-9238, **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-435-2016;** de fecha veinticinco del mes de agosto del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento de Farmacia denominado **FARMACIA LOS ANGELES S.DE.R.L;** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT16210970FW de fecha 28 de Julio del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Tres Mil ochocientos Lempiras Exactos (L.3,800.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento numero DG-003-2014 de fecha 20 de octubre de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez al establecimiento **FARMACIA LOS ANGELES S.DE.R.L;** como comercializador de productos farmacéuticos a favor del Abogado **NELSON ROLANDO REYES PEGO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **FARMACIA LOS ANGELES S.DE.R.L;** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

